

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0118-2026 – MPC –ALC

Castrovirreyna, 13 de julio del 2026

VISTOS:

El Informe N° 211-2026-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal, Opinión Legal N° 112-2026-MPC/OAJ-LJAC, presentado por el Jefe de Asesoría Jurídica, Informe N° 445-2026-GDS/MPC/RACP, presentado por el Gerente de Desarrollo Social, Oficio N° 078-2026/JMRC/RISC/GSRC/DIRESA-HVCA/GOB.REG.HVCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General Ley N° 27444, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas.

Que, el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltara determinadas acciones.

Que, Informe N° 445-2026- GDS/MPC/RACP, el Gerente de Desarrollo Social, solicita emisión de opinión legal sobre la procedencia de otorgar Resolución de Felicitación.

Que, con Oficio N° 078-2026/JMRC/RISC/GSRC/DIRESAHVCA/GOB.REG.HVCA, el jefe de la Micro Red de Castrovirreyna, remite información requerida y menciona que la Psicóloga KELY EVELIN VILLARROEL RAMOS, efectivamente ha cumplido con las actividades descritos.

Esta gestión reconoce los buenos desempeños, en cualquier ámbito, un acto administrativo es un aliciente y una necesidad; dado que el estímulo es un reanimante y una fuerza que entusiasma a la persona impulsar, desarrollar nuevas y mejores actividades, es bienhechor trascender hacia la calidad y excelencia, cuando se realiza labores de más allá de lo esperado.

Que, con solicitud de fecha 15 de junio de 2026, la Psicóloga KELY EVELIN VILLARROEL RAMOS, solicita emisión de Resolución de Felicitación por actividades realizadas en beneficios de la Niñez, Adolescencia y Familias de la Provincia; menciona durante el periodo de SERUMS desarrollo intervenciones comunitarias se ejecutaron diversas actividades dirigidas a la población vulnerable, entre ellas talleres preventivos con adolescentes del sector San Roque, actividades educativas con niños de nivel inicial sobre prevención y autocuidado, charlas dirigidas a madres de familia y gestantes sobre crianza positiva y desarrollo infantil y otros.

Que, con Informe N° 211-2026-MPC/GM, de fecha 10 de julio del 2026, el gerente municipal solicita aprobación vía acto resolutivo el reconocimiento y felicitación a la Psicóloga KELY EVELIN VILLARROEL RAMOS.

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y FELICITAR, a la Psicóloga KELY EVELIN VILLARROEL RAMOS, durante el periodo de SERUMS, quien desarrollo intervenciones comunitarias, actividades dirigidas a la población vulnerable, entre ellas talleres preventivos con adolescentes en las I.E. de Castrovirreyna, actividades educativas con niños de nivel inicial sobre prevención y autocuidado, charlas dirigidas a madres de familia y gestantes sobre crianza positiva y desarrollo infantil y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER entrega de la presente resolución a quien corresponda en testimonio de reconocimiento y felicitación de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Estadística e Informática
Red de Salud de Castrovirreyna
Administrado
Archivo